

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 3.)

S. S. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración local.

Por Real orden circular de 28 de Julio de 1882, inserta en la Gaceta de 5 de Agosto siguiente, se remitió á V. S. la instrucción detallada de los trámites á que, con arreglo á la legislación vigente, habian de sujetarse los expedientes en que los Municipios solicitaren la inversión de sus capitales procedentes del 80 por 100 de sus Propios enajenados en obras de utilidad pública.

Esta soberana disposición tenía por objeto activar la pronta resolución de los expedientes y facilitar á los Municipios la aplicación de sus capitales á los importantes objetos que la ley les autoriza.

Al efecto, se previno en la misma que el expediente comprensivo de todos los documentos que refiere se remitiera con oficio al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad lo haría examinar, y si faltare alguno de los requisitos indicados en ella ó en otras disposiciones que se dictaren en lo sucesivo, le devolvería al Ayuntamiento para subsanar sus defectos, y, por último, si no hallaba inconveniente alguno, le elevara con su informe razonado para la resolución oportuna.

Es lo cierto, sin embargo, que á pesar de tan terminante disposición y los buenos principios que la informan, la gran mayoría de los expedientes que se remiten á este Ministerio adolece de defectos y falta de los documentos requeridos, ocasionando la ampliación de trámite y dilación de sus resoluciones con grave perjuicio de los intereses de los Municipios y buen nombre de la Administración.

Para evitar, pues, estos inconvenien-

tes é imprimir al despacho de los asuntos la rapidez que este Ministerio se ha propuesto en la Real orden de 30 de Septiembre último; S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer se reiterare á V. S., como de su orden lo ejecuto, el más exacto cumplimiento de la citada Real orden de 28 de Julio de 1882, y le prevenga que cuide en lo sucesivo de no remitir á este Centro ningún expediente sin estar revestido de las formalidades que exige, más el certificado de no hallarse en descubierto con el Tesoro las Corporaciones interesadas, según dispone el art. 5.º de la ley de 1.º de Agosto de 1887, inserta en la Gaceta de 3 del mismo mes; pues en otro caso le será devuelto al punto y sin darle tramitación alguna, implicando esta devolución la censura de la falta cometida.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1888.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.373.

Dispuesto por el art. 126 de la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 que el segundo sábado del mes de Diciembre tenga efecto el ingreso en Caja de los mozos adscritos al reemplazo de cada año, y correspondiendo en el actual el día 8 del que rige, en cargo muy especialmente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplan estrictamente con cuanto preceptúa el ci-

tado artículo, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 20 de Noviembre anterior y que se publicó en el "Boletín Oficial," de esta provincia correspondiente al día 27 del mismo, con objeto de que llegando á noticia de todos los interesados en el reemplazo no se le irroguen perjuicios por faltas ú omisiones en los deberes que tienen que cumplir.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1888.—El Gobernador, José de Heredia.

AYUNTAMIENTOS

Comisión inspectora del censo electoral de Córdoba.

Núm. 2.343.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se anuncian al público para su conocimiento las rectificaciones que deben hacerse en la lista electoral para Diputados provinciales, con arreglo al registro del censo que obra en esta Secretaría, y son á saber:

SECCIÓN 1.ª

BARRIO DE LA CATEDRAL

Electores que han fallecido.

- D. Manuel Aroca Fernández.
- Tomás Conde Luque.
- Excmo. Ramón Eulate.
- Miguel Galeote López.
- José Gálvez Aranda.
- Francisco Gallardo Zafra.
- José Gutiérrez Yuste.
- Nicolás Montes Cordero.
- Diego Sánchez Rodríguez.
- Fernando Valdivia.
- Francisco Torres Canalejo.
- Miguel Pineda Gracia.
- Antonia Pérez Cruz.
- Juan Mulero Carreño.
- Francisco Astorga Miranda
- Juan Urbano Franco.

- D. Manuel Castro Mesa.
- Manuel Ramírez Sánchez
- Mariano Vázquez Apolinario.
- Juan Conde Criado.

Electores que han variado de vecindad.

- D. Miguel Riera de los Angeles.
- José Jover Paroldo.
- Rafael Baena Sánchez.

SECCIÓN 2.ª

BARRIOS DE SAN JUAN, ESPIRITU SANTO Y ALCAZAR VIEJO

Electores que han fallecido.

- D. Teodosio Martínez Alijo.
- José Montes Fernández.
- José Pedraza Mendoza.
- José Reyes Conde.
- Fausto del Pozo Barroso.
- Manuel Suárez Varela.
- Joaquín Colodrero Gómez.

Electores que han variado de vecindad.

- D. José Padura.
- Juan Puente Rocha.
- Norberto González Martínez.

Individuos que han adquirido el derecho electoral

- D. Manuel Ortiz Ejea.

SECCIÓN 3.ª

BARRIOS DEL SALVADOR Y SAN NICOLÁS DE LA VILLA

Electores que han fallecido.

- D. Juan García Castro.
- Manuel González González.
- José Murillo Berjel.
- José Sánchez Benítez.
- Antonio Sánchez Gama.
- José Suárez Heredia.
- Francisco Atiello Parada.
- Francisco Rey Heredia.
- Francisco Cala Ruiz.
- Salvador Franco Rodríguez.
- Agustín Zaragoza Valle.
- Antonio Pérez Rovira.

Electores que han variado de vecindad.

- D. Juan Jiménez Cejudo.
- Ramón Rojas Pozo.
- Eduardo Solier.
- José Fernández Lovato.
- Sr. Vizconde de San Germán.
- D. Carlos López Palacios.

SECCION 4.^a

BARRIOS DE SAN MIGUEL Y SANTA MARINA

Electores que han fallecido.

- D. Vicente Bregante Diaz.
- Antonio Castro Cuadra.
- Cecilio Expósito.
- Ramón Gómez Alonso.
- Ricardo Illescas Jiménez
- Rafael Luque Serrano.
- Francisco Magán Gómez.
- Manuel Pérez León.
- Felipe Puente Pérez.
- Tomás Soler.
- Antonio Salcedo Hidalgo.
- Aquilino Alhama.
- Antonio Mohedano Raya.
- Antonio Muñoz Alvarez.
- Santiago Fernández Alonso.
- Andrés Jiménez Vélez.

Electores que han variado de vecindad.

- D. Juan Gil Arana.
- José Gil Arana.
- Antonio Gil Arana.
- Antonio Torres Illescas.

SECCION 5.^a

BARRIOS DE S. ANDRÉS MATADERO Y ALDEA DE TRASSIERRA

Electores que han fallecido.

- D. Angel Aragón Burgos.
- Francisco Barbudo Fernández.
- Antonio Jiménez Castro.
- Rafael Huet Rodríguez.
- Enrique Martín Gutiérrez.
- Bernardo Yerpes Ramírez.

Electores que han variado de vecindad.

- D. Luis Fernández Barroso.

SECCION 6.^a

BARRIOS DE SAN LORENZO Y LA MAGDALENA

Electores que han fallecido.

- D. Rafael Alvarez Aranda.
- Nicolás Baena.
- Antonio Arévalo.
- Francisco Cabrera Muñoz.
- Francisco Fernández Mesa.
- Cristóbal Luque.
- Blas Márquez.
- Antonio Pérez.
- Carlos Ramírez Moreno.
- José Valverde Galeote.
- Gabriel Murillo Laguna.
- Antonio Carmona.
- Francisco Martínez Zarza.
- Francisco Martínez Rojo.
- José Peñuela.
- Cristóbal Quiles.
- José Martín Pérez.

Electores que han variado de vecindad.

- D. Antonio Rodríguez Rodríguez.

SECCION 7.^a

BARRIO DE SAN PEDRO

Electores que han fallecido.

- D. Cristóbal Arenas Arenas.
- Rafael Castellano Casares.
- Francisco Leiva Muñoz.
- José Vasconi Cano.
- Nicolás Sánchez Pesquero.
- José Cabrera López.
- Rafael Gutiérrez Ravé.
- Antonio Martínez.
- Francisco Martínez.
- José Ruiz León.
- Francisco Serrano León.

Electores que han variado de vecindad.

- D. Rufo Cobos Cordón.
- Rafael Cruz Lozano.
- Joaquín Delgado Espejo.

SECCION 9.^a

BARRIOS DE SANTIAGO Y SAN NICOLÁS DE LA AJERQUIA

Electores que han fallecido.

- D. José Arellano.
- Pedro Dueñas Tapia.
- Tomás González Vega.
- Miguel González Núñez.
- Juan Montes Díaz.
- José Reyes Díaz.
- Joaquín Brigati.
- José Cantueso Alvarez.
- Mariano Andújar.
- Juan Casana Cañete.
- Juan Sánchez Barcia.
- Juan Reyes Flores.

Electores que han variado de vecindad.

- D. Manuel Crespo Merino.
- José Gómez Machado.
- Domingo León Ayllón.
- Manuel Crespo Madueño.
- Amadeo Rodríguez Rodríguez.

SECCION 9.^a

PUEBLO DE VILLAVIGIOSA

Electores que han fallecido.

- D. Antonio Barbero de la Torre.
- Bartolomé Cabrera Alcudia.
- Manuel Castro Garrido.
- José Cobos Nevado.
- Antonio Cobos Nevado.
- Julián Delgado Rojo.
- Rafael de la Fuente Moreno.
- Manuel García Barbero.
- Antonio Llergo García.
- Manuel Mora Dueñas.
- José Muñoz Baena.
- Francisco Rodríguez Pérez.
- Segundo Sáiz Martín.

SECCION 1.^a

PUEBLO DE OBEJO

Electores que han fallecido.

- D. José Barrios Barrios.
- Rafael Guerrero Cano.
- Antonio Hinojo Mora.
- Juan Molina Salas.
- Rafael Sánchez Izquierdo.

Hasta el día 10 del inmediato mes de Diciembre se admiten por esta Comisión todas las reclamaciones que los electores inscritos en las listas hiciesen respecto a las anteriores alteraciones, y transcurrido este plazo sin haberse presentado alguna, se terminará definitivamente la lista que ha de regir en el próximo año de 1889.

Córdoba 28 de Noviembre de 1888.
—El Alcalde Presidente, J. R. Sánchez.—El Secretario, Antonio Vázquez.

Núm. 2344.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 se anuncian al público las siguientes rectificaciones que deben hacerse en la lista electoral para diputados a Cortes.

Individuos que han adquirido el derecho electoral.

SECCION 8.^a

POZOBLANCO

- D. Juan Cabrera Muñoz.

- D. Antonio Cabrera Muñoz.
- Felipe Encinas Calero.
- Ruperto Muñoz Garzo.
- Juan de Gracia Dueñas.
- Marcelino García Motos.
- Juan Antonio Delgado.

Capacidades.

- D. Eulogio Ruiz Pérez.
- Bartolomé Castro Escribano.
- Manuel E. Campos Caballero.
- Federico Guijo Garmendia.
- Francisco Martínez Rojas.
- Miguel Muñoz Delgado.
- Bartolomé Bonifacio Herrero Fernández.

SECCION 11.^a

TORRECAMPO

- D. Alonso López Romero.
- Pedro Antonio Campos Sánchez.
- Antonio Santana Fernández Fernández.
- Antonio Campos Ortega.
- Alonso Herrero Puerto (menor)
- Andrés Santofimia Villafranca.
- Bernardo Márquez S. Pedro.
- Benito Sánchez Sánchez.
- Telesforo Benito Germán Bravo.
- Esteban López Márquez.
- Francisco Ortega Fernández.
- Francisco Cañizares Campos.
- Francisco Melero Fernández.
- Gabriel Ortega Fernández.
- Juan Obejo Molina.
- Juan Antonio Rodríguez Romero.
- Juan Obejo Jurado.
- Juan Benito Campos Bravo.
- José Fernández Pozo.
- José Sisenando Castro Romero.
- José Romero Ruiz.
- Bartolomé Fernández Romero.
- Agustín Fernández Moreno.
- Aurelio Romero Fernández.
- José Ríquez Alamillo.
- Juan Fernández Jurado.
- Juan Romero Moreno.
- Matías Germán Bravo.
- Miguel Fernández Romero.
- Miguel Ortega Fernández.
- Melchor Ortega Fernández.
- Manuel Campos Sánchez.
- Antonio Pascual Márquez Sánchez.
- Pedro García Romero.
- Rafael Pastor Romero.
- Sebastián Crespo Romero.
- Sebastián Castro González
- Sebastián Toledo Santos.
- Sebastián Romero Santos.
- Teodoro González Jurado.
- Vicente Caballero Fernández.
- Antonio Sánchez López.

Capacidades.

- D. Angel del Rey Romero.
- Juan Miguel Jurado López.

SECCION 10.^a

VILLANURVA DEL DUQUE

- D. Pedro Julián Alamillos.
- Francisco Andrada Granados.
- Francisco Arévalo Romero.
- Francisco Doroteo Caballero Arévalo.
- Santiago Serrano Medina.
- Juan José Conde Montenegro.
- José Gregorio Fernández Alamillos.
- Timoteo Fernández Medina.
- Francisco Javier Fernández Prieto.

- D. Antonio Granados Medina.
- Juan Francisco Granados Medina.
- Ignacio Granados Medina.
- Francisco Librado Granados Moya.
- Justo Rufino Gómez Fernández.
- Lino Gómez García.
- José Gómez Leal.
- Juan Antonio Gómez Leal.
- Francisco Gómez Rubio.
- Francisco Gómez Sánchez.
- Pedro González Ramos.
- Carlos Leal Sánchez.
- Floraucio Leal Moya.
- Pedro Leal Moya.
- José Leal Sánchez.
- Angel Alamillos Herrador.
- Bartolomé Medina Rodríguez.
- Isidoro Francisco Medina Ruz.
- José Medina Sepúlveda.
- Andrés Moya Leal.
- Blas Moya Rubio.
- Victor Moya Seco.
- Antonio Muñoz Tuiño.
- Antonio Prieto Medina.
- Rafael Martín Prieto Morales.
- Eulalio José Rodríguez Gómez.
- Francisco Romero Alamillos.
- Juan Romero Alamillos.
- Pedro Romero Palomo.
- José Felipe Romero Torres.
- Francisco Jesús Rubio Morales.
- Bartolomé Salado Caballero.
- Pedro Salado Romero.
- Valerio Sánchez Romero.
- Pedro José Torres Moya.
- Casimiro Torres Romero.
- Pedro Florencio Viso Medina.
- Juan Sánchez Viso Medina.
- José Leoncio Benítez Salado.
- Simeón Muñoz Prieto.
- Jacinto Medina Montenegro.

Capacidades

- D. Lorenzo Rico Pedrajas.
- Juan García Arévalo.
- Rogelio Fernández Gómez.
- Demetrio Gallego Relaño.

Hasta el día 10 del inmediato mes de Diciembre se admitirán por esta Comisión las reclamaciones que los electores hicieren respecto de las anteriores alteraciones.

Córdoba 29 de Noviembre de 1888.
—El Alcalde Presidente, J. R. Sánchez.—El Secretario, Antonio Vázquez.

Lucena.

Núm. 2360.

D. Antonio del Fino y Blancas, Licenciado en Jurisprudencia, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral para diputados provinciales de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 se relacionan a continuación las alteraciones ocurridas durante el corriente año en el censo electoral de Diputados provinciales, según resulta de los documentos recibidos hasta el día y de los cuadernos de altas y bajas que lleva esta Comisión inspectora, con el fin de que usando del derecho que les confiere el artículo 56 de la citada ley, pueda cualquiera de los electores inscritos en las

listas vigentes ó los interesados en las mismas alteraciones deducir las reclamaciones que estimen oportunas ante dicha Comisión.

Lucena 30 de Noviembre de 1888.—Antonio del Pino.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Cabeza.

Alteraciones ocurridas en el censo.

SECCIÓN 1.^a

LUCENA

Bajas por fallecimiento.

D. Antonio Villasán Salcedo.
Francisco León Onieva.
Antonio Villa Jiménez.
Pablo Romero Arcos.
Antonio Rodríguez López.
Antonio Pizarro Ariza.
José Jiménez Jiménez.
Francisco de Paula Gálvez Contreras.
Antonio Santaella Guerrero.
Pedro Fernández Laita.
Antonio Algar Roldán.
José Aznar León.
Andrés López Sánchez.
Cristóbal García Chamizo.
José López Palomino.
Francisco Graciano Romero.
Francisco Muriel Escudero.
Tomás Contreras Gálvez.
José Jiménez Cabello.
José Rojo Castro.
Luis Fuentes Fernández.
Agustín Jiménez Torres.
Alejandro Guardado Flores.
Manuel Ramírez Pérez.
Manuel López Pineda.
Antonio Gómez Morante.
Francisco Ibarra Gutiérrez.
Francisco Burgos Pérez.
Antonio Arjona Pino.
Abundio Ruiz Cuenca.
Rafael Burgos Villalba.
José García Galiano.
Cristóbal Castro Cortés.
José Baena Lumpié.
José Bujalance Jiménez.
Antonio Galiano Lavela.
Francisco de Paula Aranda Martínez.
Juan Delgado Cabeza.
Juan Maya Fernández.
Antonio Lara Calvillo.
Pedro Orellana Luna.
Pedro López Gutiérrez.
José López Luque.
Francisco Javier Lara Sánchez.
Antonio Veredas de la Torre.
Domingo Rodríguez Hidalgo.
José Fernández López.
Tomás Rodríguez Giraldes.
Francisco Peñuela Degregorio.
Juan Reyes Ramos.
Tiburcio Algar Jurado.
Vicente Hidalgo Burguillos.
Antonio Linares Gómez.
Juan Osuna Gijón.
Antonio Calvillo Pino.
Antonio Muñoz Romero.
Antonio Prieto Ruiz.
Lorenzo Marín Aparicio.
Pedro Hidalgo Servián.
José Ruiz Madrugal.
Manuel Domínguez L'iaz.
José Estévez Patro.
Francisco Fernández Alhama.
Juan Soria Algar.
Manuel Muñoz Cantero.
Francisco Ramírez Salas.

D. Miguel Chacón Aguilar.
Fernando Jiménez Avila.
José Flores Chacón.
Marcial López Ruiz-Conde.
José Chacón Corredera.
Miguel Moreno Aguilar.
Mariano Flores Chacón.
Pedro Ruiz Serrano.
Francisco Ramírez Peláez.
Antonio Parra Reina.
José Lara Espejo.
Francisco Fuentes López.
Francisco de Paula Palacios Bueno.

SECCIÓN 2.^a

AGUILAR

Bajas por fallecimiento.

D. Andrés Carretero López.
Juan Antonio Prieto Polonio.
Francisco Solano Jurado, Pbro.
Manuel López Rodríguez.
Juan Lucena Espada.
Cristóbal Lucena Morales.
José Lozano Torres.
Miguel Córdoba Arroyo.
Manuel Cosano Jimenez.
Manuel Calero Llamas.
Francisco Carrasco Montilla.
Francisco Soto Lucena.
Juan Nadales Palma.
Juan Palma Cosano.
Juan Plaza Fernández.
Antonio Varo Miranda.
Alonso Jiménez Galán.
Francisco Borja Galisteo.
Antonio Jiménez Pino.
Manuel García Prieto.
Juan Gregorio Jiménez Palma.
Ildelfonso Alberca Albornoz.
Francisco Alhama Maestre.
Francisco Alhama Luque.
Juan Aguilar Tablada.

SECCIÓN 3.^a

PUENTE GENIL

Bajas por fallecimiento.

D. José Bernal Rey.
Juan Sánchez Cosano.
Pablo Ibarra Baena.
José Delgado Arjona.
Ceferino Merino Ligerio.
Macabeo Palma Rodríguez.
Juan Rodríguez Migueles.
Antonio Carmona Martínez.
Miguel Cejas Cáceres.
Pascual Cabeza Jaén.
Francisco Pérez Fernández.
Ramón González Morales.
José Terón Arcos.
Francisco Ligerio Gálvez.
Manuel Morales Solís.
Antonio Mellado Campuzano.
Atanasio Estrada Beltrán.
Gregorio García Román.
Miguel Jiménez Jiménez.
Luis Pozo Sampedro.
Pablo Cantos Trenas.
Rafael Cáceres Gálvez.
Rafael Medina Valdés.
Juan Cosano Carreño.

SECCIÓN 4.^a

ENCINAS REALES

Bajas por fallecimiento.

D. Bartolomé Jiménez Arcos.
Juan Reina Delgado.

D. José Campos Delgado.
Juan Antonio Bergillos Igeño.
Bartolomé Ortiz González.
Miguel Pérez Ballesteros.
Francisco Guillén Velasco.
Francisco Durán Moreno.
Cristóbal González Muñoz.

SECCIÓN 5.^a

MONTURQUE

Bajas por fallecimiento.

D. Francisco Gómez Díaz.
Juan García Aguilar.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.284.

D. Luis Ramírez y Moreno, Licenciado en la Facultad de Derecho, Sección del Civil y Canónico y Escribano público asignado al Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos ordinarios que en este Juzgado y mi Escribanía se han seguido a instancia del Sr. Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en nombre de éste, contra Miguel é Ildelfonso Cañas Romero y Bernardo Hoyo Quesada, sobre rescisión de una venta é hipoteca seguido por sus trámites, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo declarar y declarar rescindida, nula y de ningún valor y efecto la escritura de venta hecha por Ildelfonso Cañas Romero á Miguel Cañas Romero de la media casa, calle Cordoneros, núm. 70, en la ciudad de Montoro, y la hipoteca constituida por el Miguel Cañas á favor de Bernardo Hoyo Quesada sobre toda la finca, como hecha en fraude del Estado, mandando que se cancelen sus inscripciones en el Registro de la propiedad de Montoro y condenándolos en todas las costas de este juicio. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Montoya.

PUBLICACIÓN

En la ciudad de Córdoba, á 8 de Mayo de 1888, el Sr. D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido, dió y pronunció la anterior estando celebrando audiencia pública en este día en presencia de varias personas, y de mí el Escribano, de que doy fe.—Licenciado Luis Ramírez.

Lo insertó con acuerdo literalmente con sus originales, á que me remito. Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente, que firmo en Córdoba á 20 de Noviembre de 1888.—Licenciado Luis Ramírez.

Hinojosa del Duque

Núm. 2.330.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de apremio procedentes de causa seguida en este Juzgado contra Bernardo Rubio Rodríguez (a) *Cjo Machuca*, vecino de Belalcázar, por lesiones, se saca á pública subasta, por término de 20 días, una casa, sita en dicha villa, á la calle de Medina, sin número, de cuatro varas de fachada y cuatro de fondo; linda: por la derecha, entrando, con otra de Vicente García Luna; por la izquierda, con la de Secundino Paredes, y por la espalda, con un pajar de D. Manuel Delgado y García; ha sido apreciada en la suma de 75 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Belalcázar, el jueves 3 de Enero del año próximo venidero, á las once de la mañana; advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en garantía de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque á 26 de Noviembre de 1888.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., Juan Degollado.

Fiscalía militar de Sevilla.

Núm. 2.298

D. Guillermo Correa y Mayoral, Teniente del Regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Fiscal nombrado para la sumaria instruida contra el soldado Blas Expósito Expósito por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado procedente del Ejército de Cuba, Blas Expósito Expósito, natural de Lucena, provincia de Córdoba, hijo á cargo de Antonio, soltero, de 27 años de edad, de oficio barbero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, producción buena y de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de la Gavidia de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria, que de orden superior se le sigue por su falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento, que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Blas Expósito Expósito; en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 19 de Noviembre de 1888.—Guillermo Correa.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE GUIJO

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	17,68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.366,64
Cargo.....	2.394,32
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.379,77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4,55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	399,75	399,75
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	1.530,81	412,44	1.943,25
8 Ampliación.....	992,09	"	992,09
9 Resultas.....	121,00	86,00	207,00
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	280,81	1.468,45	1.749,26
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	2.924,71	2.866,64	5.291,35
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	439,34	1.013,28	1.452,62
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras Públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	1.369,60	1.280,49	2.650,09
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	998,09	"	998,09
13 Resultas.....	100,00	86,00	186,00
.....	"	"	"
DATA.....	2.907,03	2.379,77	5.286,80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Guijo á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Juan Aperador.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Guijo á 30 de Junio de 1888.—El Regidor Interventor, Juan Delgado.—V.º B.º—El Alcalde, Nereo Valverde.—El Secretario, Manuel Moreno.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE HINOJOSA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	6.043,19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	324,00
Cargo.....	6.367,19
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.641,75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.725,44

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	239,22	31,63	270,85
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública..	1.965,04	152,80	2.117,84
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	13.467,16	"	13.467,16
9 Resultas.....	10.253,42	139,57	10.392,99
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	28.091,00	"	28.091,00
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	54.015,84	324,00	54.339,84
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.643,66	1.625,25	10.268,91
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	3.999,02	385,00	4.384,02
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	740,50	740,50
7 Corrección pública..	1.746,00	169,00	1.915,00
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	8.662,51	"	8.662,51
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	1.235,00	1.477,00	2.712,00
12 Ampliación.....	23.686,46	"	23.686,46
13 Resultas.....	"	245,00	245,00
.....	"	"	"
DATA.....	47.972,65	4.641,75	52.614,40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Hinojosa á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Bartolomé Antolín.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Hinojosa á 30 de Junio de 1888.—El Regidor Interventor, Juan Suárez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan A. Gómez Conde.—El Secretario, Braulio Gómez Navarro.